JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).[i]

Proceso: **A.P. 25000231500020060034701**
Demandante: **YIMI FREDY MONROY MARTÌNEZ**
Demandado: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**
Controversia: **CONSTRUCCIÓN RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BARRIÓ SAN VICENTE-LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTÓBAL**

Revisado el expediente, se advierte la siguiente situación relevante para el trámite procesal:

1.Mediante auto del 21 de septiembre de 2021, se ordenó: *"De acuerdo a lo anterior, y por razones de la actual Pandemia del Covid-19 se EXHORTA al actual apoderado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que vía electrónica le informe a este Despacho los números telefónicos y los correos electrónicos, o cualquier otro canal virtual, en los que se pueda contactar al señor Álvaro Ernesto Mora Chaves, identificado con el número de cédula 79.525.148, con el fin de indagarle sobre los miembros de la "familia Moncada", quienes al parecer son los actuales propietarios del predio en cuestión matrícula inmobiliaria 50S-4012543; para procurar la asistencia las futuras audiencias de verificación y puedan ejercer los derechos y de los deberes que resulten relevantes para el cumplimiento de lo ordenado. Para responder lo previamente ordenado se concede el término judicial de 1 MES contados a partir de la comunicación del presente auto". 2.El 25 de agosto de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá, allegó un memorial por el que señaló: "En este sentido me permito allegar al despacho memorando con radicado No 20215400000913 del 24 de Agosto de 2021 suscrito por de la Alcaldía Local de Local de San Cristóbal, dirigido a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Gobierno mediante el cual se informa "en el expediente se tiene que el número de teléfono celular del señor Álvaro Ernesto Mora Chaves es 3228040446 sin que tengamos conocimiento de otro canal virtual por el cual contactarlo." En este sentido la Dirección Distrital de Gestión Judicial procedió a llamar vía telefónica al señor Álvaro Ernesto Mora Chaves al número celular 3228040446 con el fin de obtener información complementaria de contacto, sin que a la fecha haya sido posible contactarlo." 3.De acuerdo a lo anterior, en varias ocasiones, empleados del Juzgado hicieron llamadas telefónicas, sin embargo resultó fallido el intento de mantener comunicación con el señor Álvaro Ernesto Mora Chaves, por lo que es del caso, persistir en el deber se asegurar la aducción al expediente de la información ordenada en el memorado auto del 3 agosto de 2021, por tanto, en aplicación concurrente, en aplicación del art. 213 del C.P.A.C.A. y 167 del C.G.P., se concede un nuevo plazo judicial TRES (03) MESES, contados a partir de la notificación de esta providencia para que el apoderado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, realice las gestiones pertinentes y necesarias, tendientes a obtener datos actualizados del señor Álvaro Ernesto Mora Chaves, tales como dirección física, teléfonos (fijo y celular), así como el correo electrónico u otro canal virtual en los que pueda constarse al mencionado Mora Chaves. Debe el apoderado requerido, en el plazo otorgado rendir de manera virtual un informe al Juzgado que contenga sus gestiones y los resultados de las mismas. También se EXHORTA al apoderado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que en el mismo plazo judicial previamente señalado (3 meses), bien sea acudiendo a la ayuda que le pueda ofrecer el señor Álvaro Ernesto Mora Chaves, o en su defecto, acudiendo a otras fuentes, obtenga información actualizada y verás sobre los datos básicos de contacto (direcciones físicas, teléfonos y correos electrónicos y otros canales de comunicación), así como los nombres, individualización e identificación de los miembros de la familia Moncada, por cuanto al parecer dicha familia (sin más datos), son los actuales propietarios del predio en el que ocurre los hechos que dieron lugar a la presente acción popular, la que concluyó con fallos estimatorios de primera y segunda instancia, que datan del 27 de septiembre de 2013 y del 30 de abril de 2014, respectivamente, sin que a la fecha se haya logrado el cumplimiento de los sentenciados, por lo que los actuales propietarios (al parecer la familia Moncada), tiene interés directo y deben concurrir a este asunto judicial a cumplir sus obligaciones y a hacer valer sus derechos. 4.Finalmente, se advierte que el doctor CARLOS ALBERTO ZULUAGA BARRERO, identificado con el número de cédula 80.154.998 y titular de la T.P. No.169.966 del C.S.J, allegó poder como apoderado de la SECRETARÌA DISTRIAL DE HÀBITAT, siendo del caso RECONOCER personería adjetiva al citado togado, de conformidad con el mandato allegado; el Despacho considera pertinente y necesario requerir al doctor ZULUAGA BARRERO, para que contacte al señor apoderado de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de manera conjunta diseñen un plan de acción tendiente a lograr el cumplimiento de lo resuelto en la sentencia que puso fin a esta acción popular, al doctor ZULUAGA BARRERO, igualmente se le concede el plazo judicial de TRES MESES contados a partir de la notificación de este auto para que rinda al Juzgado un informe escrito de sus gestiones y del resultado de las mismas".*

2.El 13 de enero de 2022, la Secretaría de Hábitat, allegó un memorial por el que señaló: *"Al Despacho respetuosamente le informo que en cumplimiento a lo ordenado y luego de la realización de diferentes mesas de trabajo entre entre la Alcaldía Local de San Cristóbal, la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital del Hábitat, se realizó una visita de campo conjunta, con el fin de obtener información de contacto de los herederos del señor ABDON CENEN MORA CASTEÑEDA. Lo anterior, teniendo como fundamento el acta realizada por la Alcaldía Local de San Cristóbal suscrita por el señor ÁLVARO ERNESTO MORA CHÁVEZ, quien manifestó que el predio, había sido adquirido por el señor MONCADA. Una vez acordada la visita, el 2 de diciembre de 2021, nos desplazamos al predio en compañía de la doctora Natali Mossos Reyes de la Secretaría Distrital de Gobierno, del doctor Davies Bateman García Cardozo de la Secretaría Jurídica Dirección de Gestión Judicial y el suscrito. El día acordado y una vez en el sitio, pudimos verificar que la persona referida como el señor MONCADA, por parte del señor ÁLVARO ERNESTO MORA CHÁVEZ corresponde a ARMANDO MONCADA LARROTA, quien de manera libre se identificó con cédula de ciudadanía número 79.974.875 y manifestó residir en la KR 8F Este 36C – 17 Sur y número celular 3002440309, Al entrevistarnos con el señor ARMANDO MONCADA LARROTA y al ponerlo en contexto de lo ordenando por el Despacho, él manifiesta que adquirió el predio identificado con número de matrícula 50S-40242129, dirección catastral KR 8F Este 36C – 17 y que además conoce al señor ÁLVARO ERNESTO MORA CHÁVEZ, que reside en el sector y que se presta muy amablemente acompañarnos al lugar de residencia del mismo. Una vez en la casa, fuimos atendidos por el señor BRANDON ARTURO MORA MOSQUERA, nieto del señor ABDON CENEN MORA CASTEÑEDA y sobrino del señor ÁLVARO ERNESTO MORA CHÁVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.949.126, teléfono celular 3143580250, quien nos reitera que el señor ÁLVARO ERNESTO MORA CHÁVEZ, sí reside en esa casa pero que en el momento no se encuentra. Explicándole de nuevo lo ordenado por el Despacho al señor BRANDON ARTURO MORA MOSQUERA, nos da el número de contacto 3123688643 perteneciente a su tía señora ANA BLANCINA MORA CHAVEZ, hermana del señor ÁLVARO ERNESTO MORA CHÁVEZ e hija del señor ABDON CENEN MORA CASTEÑEDA. Encontrándonos en la situación anterior, nos indicó que la señora ANA BLANCINA vivía muy cerca y que él podía llevarnos al lugar; una vez en el sitio en compañía de BRANDON ARTURO MORA MOSQUERA y ARMANDO MONCADA LARROTA, tampoco se encontraba, por lo que procedimos a comunicarnos telefónicamente. Una vez se logró la comunicación, la señora se identificó como ANA BLANCINA MORA CHAVEZ, heredera del señor ABDON CENEN MORA CASTEÑEDA, con cédula de ciudadanía 51.776.094 y teléfono celular de contacto 3123688643 manifestando que se encontraba en entera disposición de atender cualquier requerimiento por parte de la entidad judicial. No obstante, lo anterior, esta Secretaría el pasado mes de diciembre solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro información de datos actualizados del señor ALVARO ERNESTO MORA CHAVES, con el radicado 2-2021-69017, oficio que hasta el día de la presentación de este memorial no había sido contestado."*

3.De acuerdo a lo anterior, y previo a continuar con las actuaciones pertinentes se ordena al doctor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA BARRERO**, apoderado de la Secretaría de Hábitat que en el término judicial de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes y necesarias, tendientes asegurar la aducción de un correo electrónico del señor ARMANDO MONCADA LARROTA quien es el actual dueño del predio identificado con número de matrícula 50S-40242129, dirección catastral KR 8F Este 36C – 17, así mismo, para que aporte un certificado reciente de tradición del inmueble previamente aludido, con el objeto de verificar que el citado señor Moncada Larrota, es el actual propietario del Predio en cuestión, de igual manera, se debe aportar los datos relevantes de la señora ANA BLANCINA MORA CHAVEZ heredera del señor ABDON CENEN MORA CASTEÑEDA, tales como dirección física, teléfonos (fijo y celular), así como el correo electrónico u otro canal virtual. Debe el apoderado requerido, en el plazo otorgado rendir de manera virtual un informe al Juzgado que contenga sus gestiones y los resultados de las mismas.

Por secretaría, tan pronto fenezca el plazo otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

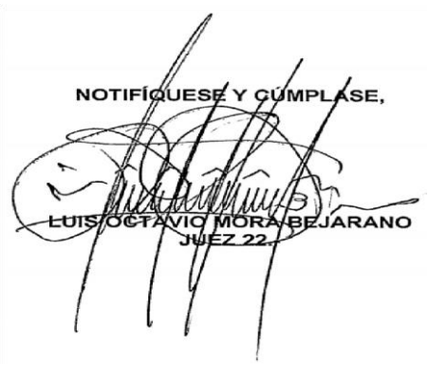

ELABORÓ: CET

[i] Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **2 DE FEBRERO DE 2022,** a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.